

## EL ECO DEL MISTI.

AREQUIPA, MAYO 26 DE 1880.

## TELEGRAMA

Recibido de Arica á las 3. 43 p. m.

Mayo 26.

Gonzales Orbeagoz

Arequipa,

Desde las diez se están batiendo ejércitos. Ignoro resultado,

BOLOGNESI

Recibido de Arica á las 7. 55 p. m.

Mayo 26.

Prefecto — Arequipa.

Telégrafo á Tacna interrumpido.

Sigue combate. No tengo pormenores.

BOLOGNESI.

## Momentos solemnes.

El telégrafo sigue poniéndonos en comunicación.

Ayer nos comunicó que las avanzadas se baten, y aunque las noticias dejan algún punto oscuro, de ellas resulta este hecho que es el que resume la situación—Se vá á librar la batalla en Tacna.

Ante la perspectiva de este combate, todo lo demás es secundario.

Por mas que hiciéramos no podríamos pensar hoy en otra cosa que en esos hermanos nuestros que generosos y valientes van á derramar su sangre por la patria querida.

Una ansiedad febril nos atormenta.

Nuestro espíritu se pierde en mil conjeturas; pero no tememos.

Esperamos en Dios que siempre ampara á los que pelean por la justicia; y confiamos en el esfuerzo de nuestros bravos soldados.

Todas las probabilidades están por nosotros.

Nuestro ejército si no es superior en número lo es en valor, en entusiasmo.

Tarapacá es la garantía de Tacna.

Los que en Tarapacá vencieron, no pueden ser vencidos en ninguna parte.

Batallones mandados por los Suarez, Cáceres, Dávila no pueden dejar de triunfar.

Nuestro ejército no tendrá en la pelea una voz de mando, que la que Córdoba, el de Ayacucho, dejó en herencia á los valientes—Adelante, á paso de vencedores.

JORGE POLAR.

## CRÓNICA.

**Noticias de la Capital.**—Estamos autorizados por el Sr. Prefecto del Departamento para asegurar que las noticias venidas últimamente de la Capital son relativas solo á asuntos del servicio y que en ella no ocurre novedad alguna.

**Capellanes.**—El señor Vicario Capitular ha nombrado para el 2.º ejército del sur á los siguientes capellanes—

Presbítero D. Gabriel La-Torre.

Gregorio Palomino.

R. P. Eray Buenaventura Torre-moel.

La misma autoridad eclesiástica ha oficiado al Jefe de Estado Mayor General, comunicándole los nombramientos anteriores á fin de que sin pérdida de tiempo les proporcione movilidad é indique si son suficientes los tres sacerdotes.

Es digno de todo elogio el celo del

señor Vicario y el entusiasmo con que han aceptado el nombramiento los dignos ministros de Jesucristo.

**Enfermos.**—Hemos visto vagando por las calles, en estado deplorable, á muchos de los individuos venidos á esta ciudad del interior en distintos cuerpos del ejército.

El señor Jefe de Estado Mayor haría un positivo servicio á esos infelices remitiéndolos á sus pueblos en primera oportunidad, cuidando mientras tanto, de desguisarlos un local y acudirles con el socorro correspondiente, para que no se ofrezcan por las calles esos cuadros tan lastimosos que ahora contemplamos.

Por humanidad y por deber, esperamos que se oirá nuestra justa indicación.

**Desgracia.**—Ahora días ha ocurrido en el Cerro Colorado una desgracia que debe servir de lección á muchos imprudentes.

Entreteniase don Manuel Murillo, vecino del lugar, en hacer disparos con un rifle Minié, cuando en uno de ellos reventó el cañon por la recámara, matando á Murillo. La bala le había penetrado por la cabeza.

Esto nos ha referido persona que se cree bien informada de tan infausto suceso.

**Maestrabza.**—Se nos dice que los trabajos de la Maestrabza han paralizado completamente.

No lo creemos, porque es sabido que el señor López Jefe de Estado Mayor General, manifiesta bastante actividad, á fin de que los cuerpos que vienen de Puno y Cuzco no se vean estacionados en esta capital por falta de los elementos indispensables.

**Mes de María.**—El sábado con motivo de la terminación del mes de María, tendrá lugar en la parroquia de Santa Marta una fiesta solemne que se aplicará por el triunfo de nuestras armas.

Después de la misa cantada, habrá comunión general.

La iglesia se adornará convenientemente y la orquesta no se hará estrañar tampoco.

Se ha invitado á las autoridades políticas y á muchas personas respetables de la sociedad.

De 6 de la mañana á 6 de la tarde habrá adoración del Santísimo.

Se invita, pues, al católico pueblo arequipeño y especialmente á las asociaciones piadosas.

Que el Señor de los ejércitos escuche benigno nuestras fervientes plegarias y nos conceda el triunfo por la intercesión de la Virgen inmaculada cuya fiesta solemnizamos.

**Municipalidad.**—Sesion de 20 de mayo de 1880.—

Se acordó que el señor alcalde obligue á los comisarios y portaplegias á cumplir los mandatos que les impartan las tesorerías respecto á la recaudación de las rentas municipales.

Se dispuso que en el presupuesto que se forma, se consigne una partida especial relativa á las deudas de preceptores.

Se aplazó la resolución en la consulta del tesorero sobre el valor con que debe considerarse al billete en el nuevo presupuesto, esto es, si á la par ó al tipo de 12 peniques por sol fijado por el gobierno.

En la solicitud de don R. Zevallos, pidiendo se le arriende un callejón del canal; se acordó, conforme al dictamen de los síndicos, que se saque á remate como lo dispone la ley.

**Romería.**—El secretario de la «Hermandad del Señor San José» nos ha remitido lo siguiente:—

La Hermandad del Señor San José deseando dar mayor fuerza y eficacia á sus humildes ruegos por el feliz resultado de la guerra, conformándose con lo acordado por la junta directiva en la sesión del 24 del corriente,

Hace voto á la Inmaculada Virgen María Madre de Dios, por el triunfo de nuestras armas en el Sur, de practicar para su mejor honra y gloria, una romería en el orden siguiente:

El domingo próximo al día en que se reciba en esta ciudad la noticia oficial del triunfo completo de nuestro ejército del Sur, la Hermandad saldrá procesionalmente de la iglesia de San Juan de Dios á las 7 a. m. conduciendo la Sagrada Imagen de

la Inmaculada Concepción, y se dirigirá, rezando el santo Rosario, á la iglesia de la Recoleta en donde se celebrará una misa solemne y habrá en ella comunión general de la Hermandad. Concluida la misa se pronunciará la oración de acción de gracias por el predicador designado para el efecto, y en seguida se cantará el *Te-deum*.

La Hermandad regresará en el mismo orden á la iglesia de San Juan de Dios y allí terminará la romería con la *salve regina* y su oración correspondiente.

Las personas que quieran pueden adherirse al voto de la Hermandad.

El secretario.

Abraham de Vinataca.

Estamos seguros de que si Dios y su madre Santísima, nos conceden el triunfo en Tacna, todo Arequipa se adherirá al voto de la Hermandad referida y que por consiguiente, la Romería será lo mas espléndido que se pueda desear.

Ojalá pues, que dentro de pocos días logremos ver realizado tan hermoso pensamiento.

**Oficio.**—El señor inspector del hospital ha pasado este—

R. P.—Inspector del Hospital.—Arequipa, Mayo 20 de 1880.

Señor Director de Beneficencia.

Me permito llamar la atención de la Junta directiva por el digno órgano de U. S. sobre la urgencia de suprimir el depósito de cadáveres de este Hospital.

Bien sabe la Sociedad de Beneficencia que el sitio donde hoy se hace dicho depósito es uno de los mas centrales de de la población y contiguo á la plaza del mercado, donde por lo mismo se necesitan mas precauciones higiénicas y mayor aseo. Esta simple enunciación basta para convencerse de que la salubridad pública hace urgentísima la supresión de dicho depósito. A esto se agrega que causas análogas asisten respecto del mismo establecimiento, cuyas condiciones nunca se mejorarán demasiado: al paso que con esta funesta práctica, que se ha dejado subsistir hasta ahora sin ventaja ninguna, se reagravan sus malas condiciones con detrimento de los desgraciados enfermos y del vecindario en general.

Por estas razones pido que se reemplace el establecimiento de una carroza manual que lleve dos veces por día los cadáveres al depósito de la Apacheta, donde podrán quedar las 24 horas de costumbre, durante las cuales podrán los dolientes, si lo creen conveniente, visitarlos.

Espero del celo de la Corporación que mi proposición sea inmediatamente atendida.

César Rivero.

**Esquela.**—El apreciable caballero, amigo nuestro, don Fernando L. Jimenez, nos ha dirigido la que vá en seguida, con motivo de las palabras que escribimos ayer, respecto al aniversario de la hermosa tierra de San Martín—

Señores Redactores de «El Eco del Misti»

Mis buenos amigos:

Agradecido estoy á los ilustrados redactores de «El Eco del Misti», por el saludo que hacen, en su diario de ayer, á la República Argentina en el aniversario de su emancipación política.

Mis amigos, habeis recordado á mi patria en medio del trueno del cañon que decidirá de la suerte futura de dos naciones; en los momentos solemnes que esperais que se os diga; *sois vencedores ó vencidos*. Este recuerdo es para mí muy significativo y de gran valor, y me obliga á un eterno reconocimiento.

Gran pesar tuvimos los argentinos no ver, en el día mas grande que tiene nuestra República, flamear á ese girón del Cielo, que por doquiera ostenta blanco y azul, como muy oportunamente dijo otra vez nuestro amigo el doctor Delgado; pero vuestro diario de ayer nos alentó un tanto al ver que á mas de los argentinos habian otros corazones que en esos momentos latian á impulsos de unos mismos sentimientos.

Sabeis bien cuales son los votos que por vuestra patria hacemos los

argentinos residentes en esta, y muy especialmente los que hace vuestro afmo. amigo

Fernando L. Jimenez.

Arequipa, Mayo 26 de 1880.

M. A. MANSILLA.

## Arrieros.

Se fletan mulas para traer aguardientes de Camaná á esta ciudad.

Se paga un buen flete en plata.

Ocurran en esta imprenta ó calle de San Camilo N. 33

CESAR RIVERO.

## APEROS

Norte-Americanos perfeccionados para romper, amontonar, garantizados, de acero. Piezas de remuda tiene de venta

E. Pujol y C.ª

Almacén general de fierros. Calle de S. Francisco N. 40 Arequipa.

## INSERCIONES.

La hora se aproxima.

Parece que los grandes acontecimientos están á la puerta y que nuestros valientes van á conquistar las glorias que con tanta impaciencia han aguardado.

Es tiempo en que se dé una lección tremenda á los que profanando los principios mas reconocidos del derecho, tratan de hacer revivir los tiempos de la traición y de conquista.

Es tiempo en que el Perú sacuda y desaloje de su suelo al cobarde que en otro tiempo robó su regar con su sangre para conquistar la libertad americana.

No dudamos que nuestros soldados harán comprender una vez mas al pirata enemigo, lo que valen y de lo que son capaces cuando se trata de la honra de la patria.

Tenemos poderosos motivos para esperar así de aquellos á quienes hemos visto abandonar voluntariamente sus hogares, y con el entusiasmo propio de una raza de valientes, marchar decididos al campo del honor.

Si han ido en busca de glorias, tengamos confianza en que las encontrarán, porque el que combate en favor de las justas causas, no puede menos que encontrar el premio de sus nobles sacrificios.

Cada soldado conquistará un laurel ó será un mártir de la patria. Ojalá se realice lo primero!

Ahora no deben cesar un momento nuestras plegarias.

Mas, si por desgracia, la suerte de las armas nos fuere adversa, comprenda Chile que entonces principiará la guerra, porque el Perú jamás consentirá en dejar impunes los escándalos que hoy motivan la justa indignación de la América entera.

Comprenda Chile que el Perú no reivindica terrenos, sino reivindica la honra de dos naciones, y que está dispuesto á combatir sin tregua por la justa causa que hoy defiende.

Comprenda Chile que el Perú nunca teme la superioridad en número ni en elementos, porque cada uno de sus soldados vale mas en abnegación y patriotismo que toda esa miserable raza de Aracanos que infestan el sur de la República.

Basta ya de esperar: que los soldados de la alianza cumplan su deber, castigando con severa mano á los que, lejos de hacer una guerra franca y leal, escandalizan al mundo con hechos del mas refinado salvajismo.

Que la noble sangre del inmortal héroe, en cuya tumba tiene el Perú depositada una corona de siemprevivas, sea vengada gota por gota en el campo de Marte.

Arequipa Mayo 25 de 1880.

C. U. Arévalo.

## INTERIOR.

LIMA.

## Opinion extranjera.

Tomamos lo siguiente del «South Pacific Times» del Callao, transitoria-

mente publicado en Lima, correspondiente al día 2 del corriente:

En la crisis actual en que nos encontramos, es satisfactorio saber que no existe indicio de rivalidad política de partidos.

Hace 14 años que el Perú en este día era unido como un solo hombre, en las mismas condiciones se encuentra hoy y no hay duda que la unión es la fuerza, la paz interior es el resultado de la guerra con el extranjero.

No es pequeña la responsabilidad que ha asumido el Jefe Supremo de esta República.

Muy pocos son los hijos distinguidos de este país que la asumirían en esta época, y aun menos quizás, que se encontrarían á esta altura, á pesar de su gran patriotismo, su abnegación y el ferviente deseo de colocarse en el puesto del deber y del peligro.

Apartando toda consideración personal, no titubeamos en declarar nuestra opinión de que el país gana con que el señor Piérola se halle en el puesto que hoy ocupa.

A las cualidades del hombre de Estado ha añadido las del soldado y ha demostrado de una manera conspicua las capacidades esenciales para ambas.

La historia le hará justicia, sin duda, y dirá que era tan digno de llevar el cetro del poder civil, como de poseer el baston de mariscal.

Esperamos encontrarnos de aquí en adelante, como lo estamos hoy, para honrarlo y archivar los sentimientos de gratitud por los resultados que obtendrán sus árduos labores y celoso trabajo, lo que esperan no solo sus compatriotas, sino tambien los residentes en el Perú de todas nacionalidades, cuyos intereses se han identificado con el país.

Con paz interna y el conjunto de la fuerza física y moral, podremos ver aumentar gradualmente en tamaño y espesor el borde plateado que rodea toda nube y antes que llegue otro 2 de Mayo, asistir al desquite de días mas felices para el Perú, los que se harán permanentes por las experiencias que la adversidad enseña.

En todo caso, nos es permitido esperar, que esto así sea.

Julio L. Jaimes.

## REGLAMENTO ORGÁNICO de municipalidades.

(Continuación.)

Las municipalidades de provincia entenderán además en las apelaciones que á ellas se dirijan, por los acuerdos y resoluciones de las de distrito.

Siempre que se entablen apelaciones ó quejas al gobierno contra las decisiones de las municipalidades de provincia, informarán éstas agregando los antecedentes que se les pidieren.

25. En los casos á que se refiere la segunda parte del inciso anterior, y para la aprobación de los reglamentos ó presupuestos de las municipalidades de distrito, podrá disputar éstas ante la de la respectiva provincia, la persona que las represente en la discusión, pero sin voto.

26. Emitir, en la primera sesión de cada mes, votos de aprobación ó de censura, respecto á los procedimientos del alcalde, durante el mes anterior.

27. Y en general, ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan, y necesarias les sean para poder llenar los fines de su institución.

Art. 29. Las municipalidades de las capitales de provincia, tiene además la facultad y el deber.

1.º De inspeccionar los actos de las municipalidades de distrito.

2.º De extirpar á las mismas, cuando sean omisas para el cumplimiento de sus deberes.

3.º De nombrar visitantes para las escuelas de distrito, los cuales informarán respecto á la marcha de ellas, y sobre la idoneidad de los maestros que las regentan.

Art. 30. Es prohibido á las municipalidades ocuparse de todo asunto extraño á los objetos de su institución, salvo cuando les sean encomendados por otros decretos especiales.

## CAPITULO III.

FUNCIONES DE LA CORPORACION.

Art. 31. Las municipalidades para conocer y decidir sobre los asuntos que les competen, se reunirán en sesión bajo la presidencia del alcalde.

Art. 32. Para que haya sesión se requiere la presencia, cuando menos, de la mayoría absoluta del número total de regidores propietarios.

Art. 33. Las decisiones de la corporación, se adoptarán por mayoría abso-



nta de los miembros presentes en la sesión, excepto cuando se trate de rentas y gastos extraordinarios que pasen de doscientas libras esterlinas; reformas de los reglamentos interior y de policía; elección de regidores, comisiones y de asuntos personales, en cuyos casos se requiere, cuando menos, los votos conformes de la mayoría absoluta de los dos tercios del número total de sus miembros propietarios.

Art. 34. Las municipalidades de capitales de provincia, elegirán de su seno, las comisiones siguientes:

- Económica.
De instrucción primaria.
De salubridad y vacuna.
De obras, puentes y caminos.
De asuntos contenciosos.

Podrán además elegir las municipalidades, otras comisiones especiales, cuando lo requieran los distintos ramos y servicios que les competen.

Art. 35. Las comisiones se compondrán de uno ó mas miembros.

Art. 36. Cuando por algun motivo legal, faltase uno ó mas miembros de una comisión, la municipalidad elegirá inmediatamente el reemplazo.

Art. 37. En las municipalidades de distrito, las comisiones serán unipersonales y transitorias, y elegidas cuando el servicio lo requiera.

Art. 38. Los debates y resoluciones de las municipalidades, se harán constar por actas que firmarán el alcalde y los regidores que hayau asistido á la sesión, refrendándolas el secretario.

Art. 39. La manera de ejercer el derecho que tienen los miembros de las municipalidades para proponer ó proyectar mejora en beneficios del comun; el órden de las sesiones y de los acuerdos; los trámites de las proposiciones; el modo de pedir los datos e informes necesarios; y el número y calidad de los empleados que requieran los distintos servicios locales, son objetos del reglamento interior.

Art. 40. Las municipalidades pueden pedir informe directamente á los subprefectos, gobernadores, jueces de primera instancia, jueces de paz, sociedades de beneficencia pública y párrocos, y por conducto de la prefectura á las demas oficinas del Estado; siempre que les fuere indispensable para la resolución de los asuntos que son el objeto de su institución.

Art. 41. Las municipalidades expedirán los informes que se les pida, por el Gobierno, por la prefectura ó por la autoridad política de la respectiva localidad.

Art. 42. Las competencias que ocurran entre municipalidades de un mismo departamento, serán resueltas por la prefectura correspondiente. Las que resulten entre municipalidades de distintos departamentos, las resolverá el gobierno.

Art. 43. Si entre una municipalidad y el prefecto ocurriese algun caso de oposición ó competencia, se suspenderá la resolución de la municipalidad, mientras el gobierno, á quien se dará cuenta de lo ocurrido, declare lo que convenga.

Si la competencia ocurriese entre las municipalidades y los subprefectos ó gobernadores respectivos, la decidirá el prefecto, pudiendo apolarse de la resolución de este, al gobierno.

Art. 44. En los casos de inundación, incendio, destrucción de puentes y caminos ú otras calamidades públicas, de este género las municipalidades, con acuerdo de la autoridad política correspondiente, convocarán al vecindario, para evitar, contener ó reparar el daño.

CAPÍTULO IV. DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES-Comisiones.

Art. 45. Las comisiones tienen por objeto emitir los dictámenes que les pida la municipalidad, en todos los asuntos que les competen.

Art. 46. La económica dictaminará en lo relativo á la administración de las rentas y su legal inversión; y tiene la obligación de exigir que sean presentados oportunamente, los documentos á que este reglamento se refiere, en materia de rentas y gastos.

Art. 47. La de instrucción, en las municipalidades de provincia, propondrá el nombramiento de maestros y auxiliares de las escuelas municipales de todo ella, despues de examinar si tienen las condiciones exigidas en las leyes y decretos vigentes sobre la materia.

DEL ALCALDE.

Art. 48. El alcalde representa la municipalidad en el órden administrativo.

Sus funciones son:

- 1.º Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la municipalidad, á cuyo fin tendrá como auxiliares á los inspectores que nombrará para los distintos servicios.
2.º Presidir las sesiones de la municipalidad, y cuidar de que ellas se verifiquen en las épocas, modo y forma que prescribe el reglamento anterior.
3.º Nombrar, con aprobación de la

municipalidad, á los inspectores que requiera el buen servicio, lo mismo que á todos los empleados municipales, con excepción del secretario, el tesorero y los maestros de instrucción primaria, cuyos nombramientos se harán conforme á lo preterito en los artículos 22, 47 y 72 de este reglamento.

4.º Velar por el buen desempeño de las obligaciones de los inspectores; requerir á los regidores omisos ó inasistentes, para que cumplan con sus deberes; y cuidar de que los empleados de su dependencia no falten á sus obligaciones.

5.º Vigilar, dentro del territorio de su jurisdicción, por el exacto cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, ordenanzas y demas disposiciones de carácter municipal, y en general, ejercer por sí ó por medio de los inspectores comisionados al efecto, todas las funciones que requiera el mejor servicio de la administración municipal.

6.º Promulgar, en caso necesario por medio de bandos, sus resoluciones ó las de la municipalidad.

7.º Conceder ó negar las licencias que se soliciten para los espectáculos y diversiones públicas, apertura de establecimientos y demas que estén en la esfera de las atribuciones municipales expadir; todo estrictamente de acuerdo con los reglamentos, ordenanzas y disposiciones del caso.

8.º Presidir ó delegar la presidencia de los espectáculos y diversiones públicas, en el inspector respectivo, regidores ó empleados municipales.

9.º Ordenar la tramitación que convenga segun el reglamento interior á los oficios, solicitudes y expedientes que ingresen á la Secretaría, dando cuenta á la corporación en la sesión inmediata.

10.º Concurrir á las juntas de almohada ante las que debe hacerse la subasta de los ramos, obras y servicios municipales conforme á la ley.

11.º Presentar una memoria anual sobre los distintos ramos y servicios municipales.

Art. 49. Los alcaldes tienen la facultad de recabar de los sub-prefectos en las provincias, y de los comisarios ó gobernadores en los distritos, el apoyo de la fuerza pública, en las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones; y dichos funcionarios están en la obligación de prestarlo.

Art. 50. El nombramiento ó destitución de porteros, alguaciles, portaplegos y sirvientes es potestativo del alcalde.

Art. 51. Los alcaldes tienen la facultad de suspender del ejercicio de sus funciones á los empleados municipales, debiendo semeter en seguida el hecho á la corporación, para que resuelva lo conveniente.

Art. 52. Los alcaldes no podrán entorpecer, ni diferir, de modo alguno, el jiro y cumplimiento de las disposiciones de la municipalidad, aunque ellos sean de contrario parecer en el asunto de que se trate.

Art. 53. A falta del alcalde, desempeñará el cargo el teniente-alcalde; y á falta de ambos, se elegirá otro provisionalmente por la corporación.

DE LOS SÍNDICOS.

Art. 54. El síndico de primera nominación desempeñará la procuración general y la inspección de gastos, y el segundo la de rentas. Este reemplazará al primero, en la procuración general, en los casos de ausencia ó impedimento.

En las municipalidades de distrito, el único síndico que debe nombrarse, se ocupará de desempeñar todas las funciones relativas á la procuración general y á la administración económica.

Art. 55. Los síndicos no pueden dejar de concurrir á su despacho por mas de tres dias, siu solicitar la licencia respectiva de la corporación; y esta al mismo tiempo que la conceda, elejirá el reemplazo correspondiente para la inspección de rentas ó gastos segun el caso.

Art. 56. Los síndicos ejercerán especialmente, las funciones siguientes:

- 1.º Hacer de persona en los juicios del comun y en los asuntos que le interesen, actuando y promoviendo éstos incesantemente, el de primera nominación.
2.º Autorizar y firmar ambos, si hubieren dos, las escrituras públicas relativas á los asuntos municipales.
3.º Velar asiduamente por la buena administración y legal inversión de los fondos, y hacer pr... á la corporación las faltas ó irregularidades que notáren, proponiendo las medidas para corregirlas y evitarlas.
4.º Exitar, el de rentas, al tesoro para que ejecute á los deudores morosos, y vigilar ambos el cumplimiento de las demas obligaciones de este empleado.
5.º Examinar el primer síndico al fin de cada mes, la razon de los gastos, e intervenir ambos, en union con el alcalde en el corte de cuentas y tanteo de arcas que ante ellos, debe hacer el tesorero; de lo cual se extenderá un acta en el libro diario que firmarán todos;

6.º Cuidar los dos, de que se pabli que mensualmente, con su visto bueno, el manifiesto de ingresos y gastos.

7.º Dar cuenta á la municipalidad del resultado de las operaciones á que se refiere la atribución 5.ª, manifestando si los gastos se han verificado ó no con arreglo á la ley haciendo en el segundo caso los reparos que crean convenientes;

8.º Desempeñar las funciones que les corresponden segun el artículo 423 del código civil; el 19, 27, 28 y 29, el primero correspondiente á la ley de censo y registro cívico y los tres restantes al reglamento respectivo, cuyas disposiciones se refieren á los registros del estado civil; y expedir los informes sobre viudedad conforme lo establece el artículo 33 de la ley de 17 de Diciembre de 1849;

9.º Desempeñar las demas funciones y encargos que por otras leyes y reglamentos les correspondan.

Art. 57. Es prohibido á los síndicos llevar derechos ó emolumentos por el desempeño de sus atribuciones, ó por el cumplimiento de sus deberes.

DE LOS INSPECTORES.
Art. 28. Los inspectores dependen inmediatamente del alcalde, en todo lo relativo á los servicios que se les encomiende y emitirán los informes que les pida éste.

Art. 59. Las inspecciones serán:

- 1.º De rentas.
2.º De gastos.
3.º De instrucción primaria.
4.º De espectáculos y diversiones públicas.
5.º De salubridad y vacuna.
6.º De obras, puentes y caminos.
7.º De registros del estado civil.
8.º De policía municipal.
9.º De asuntos contenciosos.
10. De carruages y demas medios de trasporte.
11. De mataderos.
12. De mercados.
13. De aguas.
14. De paseos y alamedas.

Y las demas que exija el servicio.
Art. 60. Las inspecciones podrán ser desempeñadas por regidores propietarios ó suplentes ó por individuos de fuera del seno de la corporación.

Art. 61. Cuando llegue á ser indispensable, puede encomendarse el desempeño de mas de una inspección á una misma persona.

Art. 62. Los síndicos son respectivamente, inspectores natos de rentas y gastos.

(Continuará.)

Por esta seccion. VICENTE GIMENEZ.

AVISOS.

Prefectura y Comandancia General del Departamento de Arequipa, - á 24 de Mayo de 1880.

Pudiendo suceder que, de un momento á otro, sea bloqueado el puerto de Quilca por la escuadra chilena; - se resuelve: los comerciantes que tengan mercaderías en él, deben apresurarse á internarlas á esta Capital, á la mayor brevedad posible, aprovechando de las facilidades que para su introduccion les ha ofrecido esta Prefectura y Comandancia General en su decreto de 22 del mes presente. Regístrese y publíquese. Gonzales y Orbegoso. S. Velarde, Secretario.

Remate.

El Sábado 29 de los corrientes á las 2 p. m., se vende en pública subasta 18 caballos que han resultado inútiles para el servicio del «Escuadrón Gendarmes.» Las personas que deseen hacer propuestas, se constituirán en la caja fiscal el día y hora indicados. El Escribano de Hacienda. Arequipa, Mayo 26 de 1880. v2 pl.

Manuel M. de la Fuente

Ha trasladado su estudio de abogado á la 8.ª cuadra de mercaderes, numero 104.

José V. Rivera.

Avisa al público que ha sido nombrado agente en Arequipa, y Mollendo, de la Compañía real de seguros de Liverpool, capital L 2.000,00 para efectuar seguros sobre la vida é incendio: ocupa la casa antigua de la esquina de los señores Guillermo E. Fletcher y Ca. calle del fuente N. 98. v. 30 p. 22

Economía del periódico.

«El Eco del Misti» sale todos los dias no festivos.

Admite en sus columnas editoriales, la defensa de cualquiera opinion, con tal que no se oponga á la religion, á la moral, y leyes del país, y tambien la discusion aun sobre sus mismos principios.

Las columnas del diario, podrán ser ocupadas gratis para los asuntos de interes público.

El precio de la suscripción mensual es de un sol cincuenta centavos billetes ó 60 centavos plata, y se paga adelantado.

Se cobrará ocho soles billetes ó su equivalente en plata por cada columna que se ocupe en asuntos particulares.

Los avisos á precio convencional. Los suscritores de fuera de Arequipa, pagarán por trimestres adelantados.

El número suelto vale diez centavos.

Arequipa, 27 de Abril de 1880. El administrador, Vicente Gimenez.

TINTORERIA FRANCESA.

DE FRANCISCO VASSEUR.

Tengo el honor de poner en

conocimiento del respetable público, y de mis favorecedores que por el agradecimiento mejoramiento de mi establecimiento de Tintoreria y Lavanderia de paño casimir, me he trasladado (EN LA CALLE DE CANTARRANAS N.º 97-98) Ó SEA FRENTE AL CONVENTO TILLO DE LA MERCED. En mi tintoreria se halla un líquido para quitar todas clases de manchas á la Sederia como á la ropa de paño. Y teniéndolo los mejores operarios no omitiré ningun sacrificio para que queden complacidos mis amables clientes. Francisco Vasseur. lt. v30 p. 21.

FERRO-CARRIL DE MOLLENO, PUNO Y CUZCO.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso correrán los Trenes de Pasajeros en la linea de Mollendo como sigue: Saldrán de Mollendo los Miércoles y Sábados. Saldrán de Arequipa los Mártes y Viérnes. Arequipa Mayo 12 de 1880. José M. Braun Superintendente.

AL Pobre Diablo

Almacen de ropa hecha, calle del Teatro N. 13 y 15—Arequipa,

VINOS SUPERIORES

Oporto seco y dulce, Italia blanco, Jerez, Málaga, y Blanco seco. Ron de Jamaica: por mayor y menor, precios muy baratos, se venden en el almacen de Francisco Ramos Pacheco 4.ª cuadra de Mercaderes N. 139. v. 30 p. 2

SE VENDE POR MAYOR

Arros de Tambo—Garbanzos, Frejoles, Aji é incienso.

Caja de Agua, subida á Santa Marta. Federico Iturriaga.

La Ultima Verdad.

El muy surtido y acreditado establecimiento de CAJAS MORTUORIAS redució sus precios, teniendo á disposición de los compradores féretros de 1ª y 2ª. clase.

Hay en alquiler un hermoso CATAFALCO, precio convencional. Mercaderes 2ª. cuadra RAMON GARCIA.



Juan Emilio Queirolo.

Casa de compras con pacto de retroventa ESTABLECIDA EL AÑO 1878 Y AUTORIZADA POR EL H. C. PROVINCIAL.

SE DA PLATA SOBRE PRENDAS. Se compra toda clase de alhajas, Plata labrada y Plata sellada.

CALLE DE SAN FRANCISCO, FRENTE AL SEMINARIO.

Tintoreria Francesa

Callejon de la Catedral N. 5, establecida en el año 1867, acaba de recibir materiales de superior calidad.

LUIS CHAMPIN. Por la seccion avisos.—VICENTE GIMENEZ.